

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Urbanización del Polígono Industrial del Valle de Santa Ana (Badajoz)". Expte.: IA19/0737. (2019063073)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Urbanización para la Ejecución de la Fase I del Polígono Industrial de Valle de Santa Ana (Badajoz) se encuentra encuadrado en el apartado a) del grupo 7, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

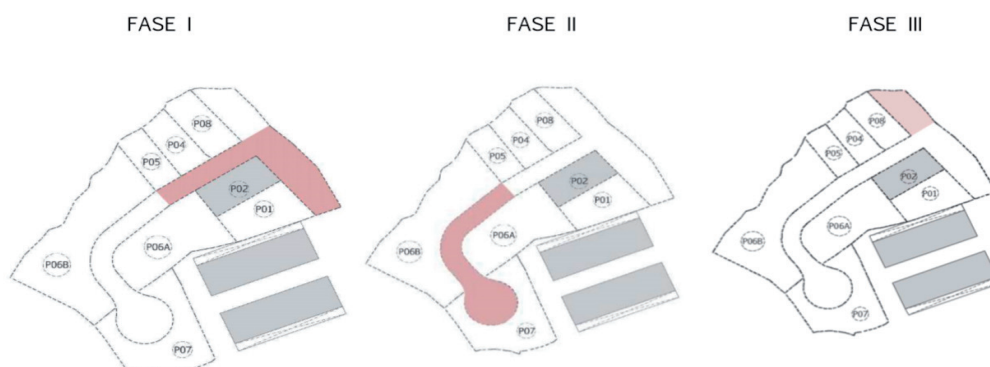
Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo

El órgano sustantivo a quien le corresponde la autorización del mismo es el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana (Badajoz). Son promotores del proyecto Fernando García Pérez, Santiago Adame García y Agropecuaria Blázquez, SL.

El objeto de este proyecto de Urbanización es la culminación del Polígono Industrial, del que anteriormente se ejecutó una fase inicial (formada por doce naves, además de otra nave aislada ahora mismo fuera de ordenación ya que el terreno donde se ubica no se encuentra urbanizado). Este Polígono Industrial viene contemplado por las NNSS en el término municipal del Valle de Santa Ana (Badajoz) para favorecer un adecuado desarrollo industrial y económico del municipio.

El proyecto para la culminación de este Polígono Industrial contemplaba la ejecución total tres fases:





Actualmente la parte de polígono que queda sin ejecutar forma parte, según catastro, de dos parcelas. Una es propiedad del ayuntamiento y coincidente con la parte dedicada a espacio libre; la otra, que registralmente cuenta con una división interna siguiendo las directrices de ordenación de las NNSS del Valle de Santa Ana, es en la que se plantea la actuación que ahora se proyecta para la construcción de los correspondientes viales y servicios (abastecimiento, saneamiento, red eléctrica, alumbrado, etc...), respetando las alineaciones y espacios verdes propuestos por la ordenación pormenorizada reflejada en las NNSS, conforme al uso industrial que le corresponde. Las áreas reservadas a edificación permanecerán intactas hasta el momento de la construcción de las edificaciones.

Así, existen una serie de servicios ya presentes, por haberse ejecutado durante una fase inicial, que consisten en: viario (incluyendo el acceso desde la carretera), alumbrado público, redes de abastecimiento de agua, saneamiento y eléctrica.

Las actuaciones que comprende el proyecto de urbanización de esta nueva fase del polígono industrial son los siguientes:

- Viales (incluirá la zona de tránsito y acceso rodado y peatonal). Será un vial de doble sentido, que recorre de forma longitudinal toda la parte de polígono que queda por colmatar, concluyendo en una rotonda al objeto de que se pueda dar salida de forma fácil a todo tipo de vehículos. Este vial va acompañado de acerado, a ambos lados de la calzada, con un ancho total de 2,20 m de los cuales 1,80 va destinado al tránsito del peatón, y el resto a la colocación del mobiliario necesario. Para su ejecución se deberán llevar a cabo los movimientos de tierra necesarios, no obstante, en ningún caso, debido a la naturaleza de las acciones, se realizará un aporte de tierras ni se plantea un relleno ya que la topografía se respeta en líneas generales. La construcción del vial consistirá en la construcción de una plataforma y un firme terminado con una capa de aglomerado asfáltico en caliente y acerado. Se proyecta la correspondiente señalización horizontal y vertical según la normativa vigente.
- Instalaciones de saneamiento, fontanería, electricidad, alumbrado y telecomunicaciones:
 - La red de saneamiento se acometerá para la recogida tanto de las aguas pluviales como las recogidas en cada una de las parcelas. Las instalaciones de saneamiento cumplirán con el Código Técnico de la Edificación, en particular el Documento Básico de Salubridad 5 de Evacuación de Aguas (DB-HS-5).
 - La red de abastecimiento de agua se acometerá mediante una tubería de polietileno de alta densidad en paralelo a las fachadas. El abastecimiento de agua cumplirá con



el Código Técnico de la edificación, en particular con el Documento Básico de Salubridad 4 de Suministro de Agua (DB-HS-4), el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios y el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios en Establecimientos Industriales.

- La red de suministro eléctrico discurrirá paralela a las fachadas y será doble, para alta y baja tensión. La instalación eléctrica cumplirá con lo expuesto en el Reglamento Electrónico de Baja Tensión (REBT).
- El alumbrado del polígono se propone mediante báculos de 6 m de altura y 1 m de saliente, con lámparas led de 54W con eficiencia de 130Lm/w, y diseño tipo pala para iluminación directa a suelo, alimentados mediante una línea enterrada bajo el acerado.
- Las para las telecomunicaciones se instalará una canaleta en paralelo a las fachadas, reservando una arqueta de registro a pie de parcela por cada una de ellas.
- Zona verde. Se trata de una zona libre ajardinada tal como se propone las NNSS de Valle de Santa Ana, y que cuenta con un total de 2911,55 m². A nivel de anteproyecto solamente se propone la colocación de una valla perimetral para el cumplimiento de la orden VIV/561/2010, considerando en una fase posterior se procederá al desarrollo completo de la misma.

Estudio de alternativas:

Se ha realizado un estudio de alternativas para la realización de este proyecto de urbanización. Así, teniendo en cuenta las características medioambientales, técnicas y económicas, se considera que la alternativa que resulto finalmente escogida es la más adecuada para la correcta ejecución del proyecto. No obstante, para la elección de esta se han valorado los siguientes aspectos:

- No se ha valorado convenientes la alternativa cero (no realización del proyecto), debido a la demanda de la población de esta infraestructura para el desarrollo económico del municipio.
- En cuanto a las opciones en la resolución espacial del proyecto de urbanización, se desecha cualquier otra alternativa de ampliar el suelo industrial disponible en la localidad en otras ubicaciones ya que esta es la mejor opción para dotar de más suelo industrial a la localidad, por ceñirse al planeamiento vigente y dar continuidad a la calle existente.



- Sobre la tipología edificatoria, no existen más alternativas que quepan dentro del marco legal así como dentro de la demanda real de la población, en déficit de suelo industrial.
- En cuanto a las alternativas en la construcción, se han elegido el hormigón y el asfalto debido a que son los materiales a los que se puede acceder con mayor facilidad, conforman el anterior polígono industrial y están presentes en la mayoría de las vías de nueva creación el municipio.
- La elección final de las dos fases propuestas, (ejecución de la parte más cercana al polígono existente en primera instancia, y la más alejada posteriormente), responde a la demanda real de este suelo por parte de la población y sus medios económicos, fijando estas dos fases como las más idóneas y que responden a su demanda real.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 20 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha de Registro de salida de 17 de junio de 2019 se requirió subsanación de la solicitud, que se recibió con fecha de entrada en el Sistema de Registro único de la Junta de Extremadura con fecha de 17 de julio de 2019.

Con fecha 6 de agosto de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Guadiana	Si (14-X-2019)
Dir. Gral. de Movilidad e Infraestructuras Viarias	-
Dir. Gral. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	Si (1-X-2019)
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	Si (26 -IX-2019)
Ecologistas en Acción	-
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Sdad. española de ornitología, SEO BIRD/LIFE	-



Durante la tramitación del expediente no se han recibido alegaciones.

3. Análisis según los criterios del anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cuanto a las características del proyecto.

Se han considerado, en particular, desde el punto de vista de:

- a) El tamaño del proyecto. El solar del total de la intervención cuenta con una superficie de 15.398,51 m². El proyecto está acorde con la demanda real de este suelo en la población, proponiéndose un desarrollo del mismo por fases, permitiendo que se ajuste a la demanda y no se construya más suelo del que se necesita, reduciendo el impacto garantizando una reserva de suelo industrial que apoye y refuerce económicamente al municipio.
- b) La acumulación con otros proyectos. En el entorno se localizan otras edificaciones, dada la cercanía al núcleo urbano de Valle de Santa Ana que está a aproximadamente 400m, pero estas son de carácter residencial o agropecuario.
- c) La utilización de recursos naturales. El proyecto requiere de la utilización de recursos naturales (áridos naturales, betunes asfálticos, agua y energía) para su ejecución. Valorándose el proyecto de urbanización que nos atañe, no se contempla reutilización ni rellenos, por lo que no existirán aportes de tierras foráneas ni se producirán traslados de tierras hasta el lugar. Al tratarse de una obra de infraestructura una vez ejecutada serán necesario un mínimo mantenimiento para asegurar su posterior funcionamiento, lo cual también supondrá un consumo del mismo tipo de recursos pero en menores cuantías.
- d) La generación de residuos. Se valora la necesaria gestión de los residuos producidos durante la fase de construcción así como durante la posterior fase de funcionamiento, en la que el proyecto en si mismo no es generador de residuos. Así, los residuos generados durante la fase de obras serán mínimos y entrarán en la categoría de RCD's (residuos de construcción y demolición), su tratamiento y gestión se llevará a cabo mediante su entrega a gestor autorizado. Durante la fase de funcionamiento del proyecto se generarán residuos en las actividades instaladas en las naves, que serán



asimilables a los residuos urbanos, y serán tanto de naturaleza sólida como fluida. Los residuos sólidos sean tratados de acuerdo con lo señalado en las correspondientes ordenanzas municipales. Las aguas residuales provenientes de las actividades instaladas en el polígono industrial, puesto que el municipio no dispone actualmente de infraestructura de depuración de aguas residuales, ni de autorización para el vertido de las mismas no podrán conectarse al sistema de saneamiento municipal en tanto en cuanto no se disponga por parte de este de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas.

- e) Contaminación y otros inconvenientes. El proyecto de urbanización no supone la liberación a la atmósfera de sustancias contaminantes (gases y partículas) en cantidades significativas, si bien posteriormente el funcionamiento de las actividades que se instalen podría implicar su liberación en un entorno relativamente próximo al núcleo urbano.
- f) El riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas. Se considera que la ejecución del proyecto de urbanización en sí mismo no generen un especial riesgo de accidentes de carácter ambiental, siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras especificadas en el Documento Ambiental.

En cuanto a la ubicación del proyecto.

Se ha tenido en cuenta la sensibilidad medioambiental de las áreas geográficas que puedan verse afectadas por el proyecto, teniéndose en cuenta los principios de sostenibilidad.

El proyecto se ubica en un entorno antrópico, junto a la carretera BA-3022, y a una distancia del núcleo urbano de aproximadamente 400 m, estando presentes en el entorno también inmuebles de diferentes tipologías. Lo que posibilitan un buen acceso a la infraestructura, mejor conexión con el resto de municipios y no interfieren en el tráfico o el modo de vida de la población por estar junto al núcleo urbano, pero a modo periférico.

El tipo de suelo está clasificado como Urbano de Uso Industrial en los planos de ordenación municipal (NNSS en vigor). Este proyecto de urbanización supone la continuación de otro tejido industrial consolidado en la localidad anexo al solar propuesto, lo que esta ampliación tendría un impacto menor que si se ubicara en otro espacio natural distinto.

El proyecto no tiene coincidencia territorial con espacios naturales protegidos ni de la Red Natura 2000, como señala el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.



El cauce más cercano, arroyo de los Molinos, discurre a unos 180 m de distancia, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyen el DPH del Estado.

El proyecto tampoco presenta incidencia sobre el patrimonio arqueológico conocido, según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

En cuanto a las características del potencial impacto.

Los potenciales efectos significativos del proyecto se han considerado en relación con los criterios establecidos en los anteriores apartados, y teniendo presente en particular:

- a) Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: Se considera poco significativa, dado la escasa superficie que podría encontrarse bajo sus efectos y las mínimas necesidades de recursos naturales y movimientos de tierra para su ejecución.
- b) Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: No se prevén modificaciones significativas de la red de drenaje natural, afección la recarga de acuíferos ni a otros aprovechamientos preexistentes. El potencial impacto causado por la generación de aguas residuales deberá solventarse con la adición de medidas preventivas al proyecto, como son la desconexión de la red de saneamiento del polígono de la red municipal, y su desdoblamiento en una red separativa. De manera que, por un lado, la red de aguas negras cuente con un depósito estanco donde se acumulen hasta su retirada por gestor autorizado, y por otra parte, la red de pluviales sea independiente e incluya un sistema de tratamiento de las aguas de escorrentía (al menos un desbaste y decantador y un separador de grasas). No incluyéndose en este proyecto futuras necesidades de abastecimiento u otras afecciones de las industrias que se instalen en él.
- c) Incidencia sobre la vegetación, la fauna y los hábitats: La afección sobre la flora, la fauna y los ecosistemas no es significativa, implicando el proyecto la necesidad de eliminar, en todo el área de intervención prevista y en caso de colmatarse el polígono industrial, 3 árboles y 5 matorrales o árboles de menor dimensión, en las obras de construcción de los viales; y 5 árboles y 21 arbustos o árboles de menor dimensión en el futuro en el caso la construcción de las edificaciones.
- d) Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: No se tiene constancia de afecciones sobre el Patrimonio conocido.
- e) Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: El proyecto no afecta a la Red Natura 2000 ni a áreas Protegidas.
- f) El proyecto generará un impacto paisajístico y perceptual, que podrá ser minimizado con la adopción de medidas correctoras (implantación de una pantalla vegetal, etc...).



- g) El proyecto no se prevé que pueda generar impactos con carácter transfronterizo.
- h) La magnitud y complejidad del impacto. La actividad no generará impactos directos e indirectos de magnitud y complejidad reseñable.
- i) La probabilidad del impacto. Se trata de una actividad que con una baja probabilidad podría afectar negativamente a la población y a otras actividades presentes en el entorno.
- j) La duración, frecuencia y reversibilidad del impacto. Los impactos que se producirán serán de carácter temporal, ligados a la duración de las obras para la construcción del proyecto del Polígono Industrial.
- k) Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, no se consideran que puedan producirse.

4. Resolución

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

Medidas preventivas, correctoras, protectoras y compensatorias.

1. Medidas específicas.

- 1.1. Para evitar el vertido de aguas residuales sin tratar al medio, el proyecto deberá incluir modificaciones en su red de saneamiento, para asegurar que los tratamientos y vertidos de las aguas provenientes del Polígono Industrial se realizarán conforme a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Así, se planteará:

- 1.1.1. El desdoblamiento de la red de saneamiento, para que se asegure que las aguas se capten y conduzcan de forma independiente en función de su origen y la clase de tratamiento que les corresponda (acorde a sus tipologías y carga contaminante).



- 1.1.2. La red de saneamiento del Polígono no podrá conectarse al sistema de saneamiento municipal en tanto en cuanto no se disponga por parte de este de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas.
 - 1.1.3. La red de aguas negras del polígono verterá en un depósito estando y de cabida suficiente donde se acumularán hasta su retirada por gestor autorizado.
 - 1.1.4. La red de pluviales será independiente e incluirá un sistema de tratamiento de las aguas de escorrentía previamente a su vertido (al menos un desbaste y decantador y un separador de grasas), o en su defecto se dimensionará otro depósito estando de cabida suficiente para que sean almacenadas hasta su retirada por gestor autorizado.
 - 1.1.5. La gestión de las aguas residuales generadas en el polígono se documentará en un libro de registro que formará parte de la vigilancia y seguimiento ambiental de este.
- 1.2. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar la zona de actuación en presencia del Agente del Medio Natural de la zona, para que durante los trabajos no se afecte a las áreas limítrofes. Dicho balizamiento se realizará por medio de un estaquillado visible que deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse. Para ello, antes de iniciar las labores se contactará con el Coordinador de Agentes de Medio Natural (con teléfono (619 269 196) con objeto de coordinar las actuaciones.
 - 1.3. Se cortarán exclusivamente los ejemplares arbóreos y arbustivos que sean necesarios y en el momento previo a la realización de las obras correspondientes a cada una de las fases del proyecto, siempre que hayan sido señalados por el Agente de Medio Natural de la zona. Se retirarán y eliminarán todos los restos vegetales en un plazo no superior a dos meses, y en cualquier caso antes del inicio de la campaña contra incendios, adoptando, si fuera necesario las medidas establecidas en el Plan INFOEX.
 - 1.4. En cuanto al ajardinamiento de la zona libre incluida en el proyecto, los trabajos se deberán acometer al inicio de las obras de la Fase I, y tendrán en cuenta que:
 - Además de la superficie reservada en proyecto se deberá ejecutar una pantalla vegetal en el perímetro del Polígono Industrial, para reducir los impactos provocados por la ejecución del proyecto.



- En cuanto a la selección de especies para la plantación, se emplearán árboles y arbustos autóctonos, de especies similares a las presentes en el entorno. Se recomiendan alcornoque (*Quercus suber*), encina (*Quercus ilex*), almez (*Celtis australis*), lentisco (*Pistacia lentisco*), retama (*Retama spherocarpa*). En relación con las plantas a emplear, deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de materiales forestales de reproducción (BOE n.º 58, de 8 de marzo de 2003). Se incorporará copia del certificado de procedencia de los plantones emitido por el vivero suministrador.
 - Las plantaciones se harán con un patrón irregular, alternado diversas especies de árboles y arbustos, y en forma de bosquetes o en varias filas y al tresvolillo, de forma que se genere un efecto mas natural.
 - Los trabajos se efectuarán en otoño-invierno, con los plantones se instalarán tubos u otros sistemas protectores de una altura adecuada, así como un sistema de riego por goteo para asegurar el arraigo de los plantones y facilitar su desarrollo de forma que la pantalla pueda cumplir su función en las mejores condiciones.
 - No se deberán usar productos químicos en las labores de mantenimiento.
 - Se verificará la correcta aplicación y desarrollo, procediendo a la reposición de marras que fueran necesarias.
- 1.5. Con objeto de reducir la contaminación lumínica y en aplicación del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Para el diseño de las luminarias se deberá realizar el correspondiente estudio que incorpore criterios de iluminación sostenible, que reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones. En su diseño deberá tenerse en cuenta dirigir la iluminación hacia el suelo (con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal), sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV), etc.
2. Medidas durante la fase de obras.
- 2.1. Se controlará por todos los medios la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o substancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.



- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los materiales se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos, con objeto de impedir su vertido o su emisión a la atmósfera.
- Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
- El almacenamiento de los materiales y sustancias que puedan ser nocivos para las personas y el medio ambiente debe realizarse dentro de un espacio que evite su propagación y dispersión por el entorno, en ningún caso estarán expuestos a los agentes atmosféricos. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.
- Se evitará el vertido o derrame de combustibles, lubricantes o cualquier otra sustancia o producto químico utilizado, para evitar la contaminación del suelo y las aguas. En caso de cualquier derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, se realizarán inertizaciones con productos adecuados, y si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.
- Se dispondrán las medidas necesarias para impedir el arrastre de sustancias y materiales por las aguas de escorrentía a cauces y zonas externas a la obra. A tal efecto se instalarán barreras de retención o se ejecutará una red de drenaje que conducirá a un sistema de balsas de decantación estancas, que estarán correctamente dimensionada para evitar los posibles desbordamientos y vertidos.

2.2. El funcionamiento de cualquier maquinaria deberá tener en cuenta:

- Seguir la normativa en vigor, específicamente al Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueban el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN PREFIEX).



- Que se encuentre en las mejores condiciones posibles mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.
- Dada de la cercanía de la actividad a la población, no se realizará el mantenimiento y reparación de la maquinaria en la propia obra, estas operaciones se realizarán en instalaciones autorizadas ya existentes.
- En caso de que se haga imprescindible el estacionamiento de vehículos y maquinaria en la zona de actuación se acondicionará un espacio, parque de maquinaria, en un lugar adecuado para ello. Dicho espacio deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar la alteración del medio y la dispersión de contaminantes en el caso de existir fugas o vertidos accidentales.

3. Medidas para la restauración ambiental.

- 3.1. La restauración deberá ser realizada de forma ordenada y progresivamente con las obras y el movimiento de tierras; antes de comenzar los trabajos se deberá retirar de la tierra vegetal que será acopiada en las condiciones que garanticen la conservación de sus características esenciales para permitir su posterior utilización exclusiva en la regeneración de la zona alterada por la actividad. La tierra vegetal original del terreno se acopiará en cordones laterales que no superarán los 1,5 m. de altura.
- 3.2. No se dejarán abandonados en el medio o verterá cualquier clase de residuo, los cuales deberán ser gestionados según su normativa específica en virtud de su clasificación, según disposiciones vigentes en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros (no deberá quedar en la zona de actuación ningún acopio ni montonera de tierras), que serán entregados a gestor autorizado.

4. Medidas Generales.

- 4.1. Se deberá dar a conocer el contenido del presente Informe de Impacto Ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá permanentemente en la obra de una copia del presente Informe de Impacto Ambiental, del Programa de Vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto.
- 4.2. Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, Montes de Utilidad Pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación pertinentes.



- 4.3. Las nuevas industrias que se instalen en el Polígono Industrial deberá estar en disposición de todas cuantas autorizaciones e informes sean precisas para el desarrollo de su actividad, incluyendo la de los titulares de las redes de abastecimiento y saneamiento a las que se conecten.
- 4.4. En caso de ser necesaria la ejecución de otras actuaciones que se incluyan dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como la realización de rellenos de tierras, apertura de nuevos caminos de acceso o modificaciones sustanciales en el trazado o las características de los existentes, etc..., se someterán a evaluación de impacto ambiental, cuando corresponda, según lo descrito en la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4.5. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 78/2018, de 5 de junio) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad o al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- 4.6. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que pudiera verse afectado por las obras de este proyecto, se impone como medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- 4.7. Sería recomendable estudiar la utilización de materiales procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición (RCDs) que se generan en la propia localidad para su empleo en nuevas obras, así como en otras de mantenimiento y conservación de infraestructuras ya existentes, también en las rurales (como caminos rurales), ya que estos materiales pueden constituir una alternativa válida que sirva como sustituto al empleo de recursos naturales (jabre), a la vez que puede servir para reducir los volúmenes de residuos generados en el municipio.
- 4.8. En caso de proyectarse la instalación de un cerramiento, éste se ajustará a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las

condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Seguimiento y vigilancia ambiental.

5.1. El promotor deberá elaborar un Plan de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental.

5.2. El Coordinador Medioambiental será responsable del seguimiento ambiental de las obras, encargándose de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como la realización de las correspondientes visitas de inspección y de la elaboración y remisión de los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original. Podrá ser personal interno o externo de la entidad promotora, y deberá notificarse su designación, cargo y responsabilidades. Las funciones del Coordinador Medioambiental serán:

- Definir los distintos indicadores seleccionados para el seguimiento de cada impacto así como los procedimientos necesarios para detectar impactos imprevistos en el procedimiento y las medidas a adoptar en consecuencia y valorar así mismo la necesidad de extender el alcance de la vigilancia al entorno de las instalaciones, bien de forma periódica o si se hubiera producido alguna clase de accidente.
- Definir la naturaleza y el detalle de las inspecciones y mediciones que formarán parte del seguimiento ambiental de las instalaciones y elaborar el calendario de inspecciones y mediciones que formarán parte del seguimiento ambiental de las instalaciones. Estas inspecciones se deberán recogerse en un libro de registro específico, donde periódicamente se dejará constancia del estado general de la obra.
- Redactar y presentar los informes correspondientes al Plan de Vigilancia Ambiental.
- Decidir las medidas a aplicar en el caso de que se produzca alguna clase de imprevisto o accidente que pudiera provocar daños ambientales.

5.3. El Plan de Vigilancia Ambiental establecerá una vigilancia y seguimiento periódico de la instalación para comprobar si las medidas preventivas y protectoras han surtido los efectos esperados e identificar cualquier impacto que no hubiera sido considerado con anterioridad. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras actuaciones, la realización de vistas estratégicas y la elaboración y remisión, al



órgano ambiental, de los correspondientes informes del seguimiento ambiental de la actividad. Los informes incluidos en el Plan de Vigilancia ambiental pueden ser ordinarios (inicial, periódicos y final), emitidos a partir de las visitas de inspección a las instalaciones, o extraordinarios, en caso de que se produzca alguna clase de incidencia de carácter ambiental. Los informes ordinarios periódicos se elaborarán y emitirán con una periodicidad trimestral, recogiendo las observaciones y mediciones realizadas durante todas las visitas realizadas a las instalaciones desde la emisión del último informe. En caso de detectarse alguna incidencia de carácter ambiental deberá emitirse un informe extraordinario sobre tal evento, reflejando el suceso y las medidas correctoras que se hayan aplicado para paliar sus efectos sobre el medio ambiente. Este informe extraordinario se enviará lo antes posible al órgano ambiental, para que se pueda comprobar el alcance de la incidencia y la eficacia de las medidas aplicadas.

5.4. Los informes ordinarios periódicos correspondientes al seguimiento ambiental de las instalaciones deberán incluir, al menos:

- El estado de desarrollo de las nuevas obras que se proyectan ejecutar y verificación de la inclusión de todas las medidas preventivas y protectoras contempladas en el informe de impacto ambiental y en el proyecto.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe y del documento ambiental.
- El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales y el control de la evolución de los impactos a través de un sistema de indicadores.
- Seguimiento de la gestión de las distintas categorías de residuos, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado, incluyendo la retirada de las aguas residuales.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

5.5. Una vez finalizados los trabajos se presentando ante la Dirección General de Sostenibilidad un informe final, sobre la aplicación de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas y el grado de cumplimiento de las mismas.



5.6. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

5.7. Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

Teniendo en cuenta todo ello la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Urbanización del Polígono Industrial del Valle de Santa Ana (Badajoz)", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de diciembre de 2019.

El Director General
de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ